

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 139 2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 06 de mayo del 2025



Visto, el MEMORANDO No.721-2025-GRL-GRS-L/30.50, enviado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el OFICIO No.207-2025-GRL-GRS-L/30.50.07 emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración e Informe Técnico N°002-2025-GRL-GRS-L/SCI presentado por el responsable de la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno; ambos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, mediante la aprobación del documento **"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y de la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley No.27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, prevé en el artículo 4° que todo servidor público, sea nombrado, contratado, designado, de confianza o incluso electo, tiene como deberes (artículo 7°), entre otros, el actuar con transparencia y responsabilidad esto es, ejecutando los actos de servicio de manera transparente, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna, con los límites que establece la Ley, así como desarrollando sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, realizada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, establecida a través de la Ley N°29976, responde a la necesidad de una política que resulte acorde con los avances en la lucha contra la corrupción a nivel internacional y nacional en los últimos años, organizándose en tres Ejes, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción: Capacidad Preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; Identificación y Gestión de riesgos; y, Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que *"el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente"*;

Que, el artículo 7° de la citada Ley N°27785, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la cual tiene como finalidad *"lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente"*; asimismo, el numeral 2 de la referida Directiva, establece que uno de sus objetivos es establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 139 2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 06 de mayo del 2025

Que, el numeral 7.2. de la Directiva en mención establece, respecto al Diagnóstico de la Cultura Organizacional, lo siguiente: "(...) el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y los demás órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del mismo, deben ejecutar los siguientes pasos: Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional y Paso 2: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, los cuales son detallados a continuación (...) 7.2.1 Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional: Comprende la determinación del estado situacional de la cultura organizacional y la identificación de sus deficiencias. Para ello, se utiliza la información de las respuestas brindadas a las preguntas del eje Cultura Organizacional del Anexo N° 1 "Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno" de la Directiva, efectuada conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 7.4.2 de la presente Directiva;

Que, el proyecto denominado: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", tiene por objeto proporcionar de forma clara y detallada una guía de comportamiento que deben observar los funcionarios y servidores del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", para poder cumplir con los valores institucionales fomentando y consolidando una cultura de integridad y ética en la Entidad;

Que, conforme a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración; resulta ineludible la aprobación del documento: "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; el mismo que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante INFORME No.090-2025-GRL-GRS-L/30.50.04;

Con el visado de la Sub Dirección, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRLGERESA/30.01, a partir del 02 de septiembre del 2024, que designa al M.C., JEHOASHUA RAFAEL MICHEALGHELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento denominado: "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; con un total de dieciocho (18) folios, que se desarrollan en ocho (08) títulos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos en coordinación con el responsable de la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno, realicen la distribución de lo aprobado en el artículo 1° a las instancias correspondientes.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en la página web y/o portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JRMLL/RCHH/JFUCH/MGV/RGO/LVP/gino.

Pág. 02 de 02



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael López López
CNP: 50514
DIRECTOR GENERAL